ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ESTUDIO DEL SECTOR

Estudio de Sector que soporta una contratación Directa por causal de Urgencia Manifiesta

OBJETO: Realizar el cargue, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición provenientes de sectores priorizados con el fin de dar cumplimiento al plan de limpieza de residuos sólidos, en el Marco de la Calamidad Pública y la Urgencia Manifiesta para la mitigación y prevención de transmisión del virus del dengue en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP - Distrito Especial de Santiago de Cali

Distrito Especial de Santiago de Cali, septiembre de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN 3

1. **¡Error! Marcador no definido.**
2. 4
3. 4
4. 5
5. **¡Error! Marcador no definido.**
6. **¡Error! Marcador no definido.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del Distrito de Santiago de Cali y a obtener el mayor valor por el dinero público, atendiendo los principios que rigen la actividad contractual del Estado. Todo proceso de contratación requiere de planeación con el fin de identificar las diferentes etapas, insumos necesarios, responsables, posibles riesgos, entre otros aspectos que permitan una mayor eficacia y eficiencia del proceso de gestión contractual.

En la contratación del estado, el principio de planeación va de la mano con los principios de transparencia y eficiencia, toda vez que estos garantizan que los interesados en el proceso, conozcan todos los aspectos relevantes sobre el mismo. Para cumplir con este objetivo, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

En armonía con lo anterior, el Manual de Contratación de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, reconoce que la planeación es la etapa más importante del proceso de contratación, la cual reduce los riesgos del proceso, ayuda a definir reglas claras de interacción y da como resultado una alta probabilidad de satisfacer la necesidad que dio origen a la compra.

La Circular Conjunta número 014 del 1º de junio de 2011 de la Contraloría General de la República, Auditoría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, respecto de la Urgencia Manifiesta, señala que no por el hecho de tratarse de una excepción a la regla general de convocatoria pública, las entidades puedan sustraerse de la obligación de cumplir con los principios que rigen la contratación pública. Dentro de las recomendaciones realizadas por estos entes de control, está la determinación de la idoneidad de quien celebra el contrato.

Adicional a lo anterior se debe analizar las condiciones del bien o servicio, la forma de prestar los servicios, los plazos, la forma de pago y en general las demás condiciones previstas por las partes.

El Distrito de Santiago de Cali, debe consignar en este formato una reflexión sobre el sector, que cubra los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogeneizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar, se clasifica de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77111600	Servicios medioambientales	Protección medioambiental	Rehabilitación ambiental
76121500	Servicios de limpieza descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección y disposición de basuras
76121600	Servicios de limpieza descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Disposición de desechos no peligrosos

2. ORGANIZACIONALES

La guía para la elaboración de estudios del sector, expedida por Colombia Compra Eficiente, estos aspectos se cubre con las respuestas a las siguientes preguntas:

- **¿El Distrito de Santiago de Cali requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?**

Para la ejecución del Contrato se requiere de una persona jurídica, que cuente con la capacidad jurídica, técnica, operativa y experiencia en la prestación de servicios de cargue, transporte y disposición final de residuos sólidos y actividades de recuperación del espacio público.

3. ASPECTOS COMERCIALES Y TÉCNICOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo a la complejidad del caso?**

La experiencia requerida para el presente proceso deberá relacionarse directamente con el objeto contractual y con el desarrollo de la ejecución de las actividades, las cuales están relacionadas con el objeto social de la Entidad Ejecutora, entre las cuales está la recolección y/o transporte de residuos sólidos y/o actividades de recuperación del espacio público.

4. ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

- **Aspectos Legales**

Por regla general la escogencia del contratista se efectúa a través de la licitación pública con la excepciones señaladas en los numerales 2, 3, y 4 del artículo 2 de la Ley ibídem, entre la que está la contratación directa en casos de la declaratoria de una urgencia manifiesta, que de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, procede cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionados con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor, entre otros, que demanden actuaciones inmediatas.

En el Decreto 1082 de 2017 dispone en su Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

La URGENCIA MANIFIESTA es mecanismo excepcional de contratación, concebido precisamente para aquellos casos que exigen una respuesta inmediata de la administración, en los siguientes términos:

"Artículo 42. De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente".

El Consejo de Estado, mediante pronunciamiento del 27 de abril de 2006[1], manifestó que:

"Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclamen una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño. En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige".

En desarrollo del proceso de contratación directa la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, debe garantizar los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, referentes a los principios de transparencia, economía y responsabilidad[2].

La Circular Conjunta número 014 del 1º de junio de 2011 de la Contraloría General de la República, Auditoría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, respecto de la Urgencia Manifiesta, señaló que:

"Con el fin de promover la utilización adecuada de la causal de contratación directa Urgencia Manifiesta se presentan las siguientes recomendaciones generales sobre el particular, que se invita a

[1] Consejo de Estado, Sentencia del 27 de abril de 2006, Expediente número 14275. Consejero Ponente: Ramiro Becerra Saavedra

[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Radicado interno 37.044. marzo 7 de 2011. Magistrado Ponente: Doctor Enrique Gil Botero.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

revisar:

- *Verificar que los hechos y circunstancias que se pretenden atender o resolver con la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecuen a una de las causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993 artículo 42.*
- *Confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.*
- *Declarar la urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente. Para realizar la contratación derivada, pese a que no se requiere la elaboración de estudios previos ni la celebración de un contrato por escrito, resulta aconsejable:*

- *Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad.*
- *Atender la normatividad que en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares exista, constatando que para la ejecución del contrato se cuenten con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa finalización.*
- *Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio.*
- *Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado, de forma diligente y oportuna.*
- *Tener claridad y, preferiblemente, dejar constancia de las condiciones del contrato, especialmente de aquellas que resulten sustanciales: objeto, plazo, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal, entre otras.*
- *Efectuar los trámites presupuestales de ley para garantizar el pago posterior de lo pactado.*
- *Elaborar un informe sobre la actuación surtida, que evidencia todas las circunstancias, conceptos o análisis que fundamentaron la declaratoria de la urgencia.*
- *Declarada la urgencia y celebrado el contrato, o contratos derivados de esta, se deberá poner en conocimiento de tal hecho, de forma inmediata, al órgano de control fiscal competente, remitiendo la documentación relacionada con el tema, para lo de su cargo".*

La contratación a través del causal de urgencia manifiesta, se fundamenta jurídicamente en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Aspectos Técnicos**

El contratista que preste el servicio, deberá contar maquinaria y equipos necesarios para el cargue, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición en el perímetro urbano y rural de la ciudad de Santiago de Cali, en los lugares definidos como foco de riesgo de contagio de dengue y deberá conformar un equipo de trabajo que acompañará y realizará dicho cargue, transporte y disposición final al sitio autorizado por la autoridad ambiental competente.

De acuerdo con el alcance y los requerimientos del servicio, se hace necesario que el ejecutor del contrato cuente con un mínimo de maquinaria, la cual en el momento de presentar la propuesta debe encontrarse en la ciudad de Santiago de Cali:

Descripción	**Cantidad**
Vehículos tipo volquetas con capacidad promedio total de 12.000 KG/PSJ	25
Cargadores o mini cargadores o retro cargador	5

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Tarjeta de propiedad del vehículo.
- Revisión Técnico-mecánica de los vehículos (cuando aplique)
- SOAT vigente (cuando aplique)

Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá incrementar la capacidad operativa adicionando unidades de maquinaria.

- **¿Cuál es el valor del contrato?**

Para determinar el valor del proyecto a financiar, la entidad se basó en la ejecución de los contratos que se realizan anualmente para realizar la actividad de recolección y transporte de RCD en los puntos denominados críticos en la ciudad de Cali, teniendo en cuenta la afinidad en las actividades a realizar para llevar a cabo el objeto contractual del presente proceso, en este orden de ideas, se tuvieron en cuenta los precios presentados por las empresas que han participado en dichos procesos para las vigencias 2022 y 2023, es importante señalar que en el mes de julio 2023 se realizó el último proceso de selección para la actividad de recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición contando con los precios de mercado actualizados para realizar un análisis sobre el valor de un metro cúbico en el año en curso:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratos anuales puntos críticos:

Contrato No.	Contratista	Objeto	M3 contratados	Estado	Valor	Valor m3
4182.010.26.1.216-2022	INAGAN INGENIERIA S.A.S	"Prestar servicios de recolección y transporte de residuos sólidos y actividades de recuperación del espacio público durante la urgencia manifiesta en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, hasta la fecha en que termine la situación de calamidad pública declarada mediante decreto no. 4112.010.20.0081 de 2022"	23.254	FINALIZADO	$ 999.922.000	$ 43.000
4182.010.26.1.222-2022	CONSORCIO ISAJA CERO	Efectuar La Recolección Y Transporte De Residuos Sólidos Para La Recuperación De Espacios Públicos Impactados	27.750	FINALIZADO	$ 1.198.716.750	$ 43.197
4182.010.26.1.557-2022	ISAJA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S	PRESTAR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN DESARROLLO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y COMPONENTES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE SANTIAGO DE CALI" BP NO. 26002537	3.450	FINALIZADO	$ 149.763.650	$ 43.410
4182.010.26.1.628-2022	ISAJA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S	PRESTAR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN DESARROLLO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y COMPONENTES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE SANTIAGO DE CALI" BP NO. 26002537	18.500	FINALIZADO	$ 798.552.500	$ 43.165
4182.010.26.1.464-2023	ISAJA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S	EFECTUAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN UBICADOS DE MANERA CLANDESTINA PARA LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE CALI	31.645	FINALIZADO	$ 1.713.027.878	$ 54.133

Cotizaciones recibidas en el mes de julio de 2023:

DESCRIPCION	ISAJA GRUPO CONSTRUCTOR SAS	PROYECTOS PETROLEROS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS	MAQUINARIAS Y SERVICIOS SAS	CITY G&R SAS
Cargue de Residuos de Construcción y Demolición – RCD	$21.000,00	$27.000,00	$30.870,00	$23.000,00
Transporte de Residuos de Construcción y Demolición – RCD	$25.000,00	$21.000,00	$19.000,00	$26.000,00
Transporte y disposición final - RCD (Precio incluye IVA)	$7.140,00	$5.950,00	$4.998,00	$4.100,00
VALOR TOTAL POR M3	**$53.140,00**	**$53.950,00**	**$54.868,00**	**$53.100,00**

De acuerdo con la información presentada se define como el precio más bajo $53.100/m3, el cual se tomará como precio de base para realizar la proyección financiera del proceso.

Se aclara que los ítems de cargue y transporte de residuos de construcción y demolición – RCD, son componentes exentos de IVA, razón por la cual el único ítem que llevará IVA es el de disposición final, las deducciones a tener en cuenta se detallan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estampilla pro Cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro Hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Desarrollo-EP:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro Desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Estampilla pro Universidad del Pacifico	0,5% en contratos por cualquier cuantía.
Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor	Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de Iva. El pago de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adicciones.
Tasa Prodeporte	2% Contratos, acuerdos o convenios superiores a 4.072 UVT ($154.752.288)

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que se estima una necesidad de recolección, transporte y disposición final a 119.812 m3 se cuenta con un valor estimado de contrato por $6.362.025.696 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS m/cte)

Con la información obtenida, se solicitó a empresas prestadoras de los servicios con la capacidad operativa, financiera y jurídica para atender la necesidad a cubrir de manera inmediata teniendo en cuenta la naturaleza del proceso la remisión de una cotización a fin de definir el precio definitivo, a dicho llamado atendieron las empresas teniendo resultado la siguiente cotización con la cual se realizó el cálculo:

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	IVA	TOTAL (Valor unitario + IVA)
Cargue de Residuos de Construcción y Demolición – RCD	m3	106.060	$ 23.000		$ 2.439.380.000
Transporte de Residuos de Construcción y Demolición – RCD			$ 26000		$ 2.757.560.000
Disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD			$ 3.445	$ 655	$ 434.846.000
	VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN				**$ 5.631.786.000**
	PRECIO UNITARIO POR M3				**$ 53.100**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **¿Cuál es la forma de pago recomendada para el contrato?**

Teniendo en cuenta el plazo del contrato y la forma como se ejecutaran las actividades y los requerimientos de flujo de caja que exige este tipo de contratos, la forma de pago que se ajusta a tales requerimientos es a precio fijo sin reajustes, el cual se pagará mediante actas parciales, en las cuales se determinará el número de metros cúbicos (m3) cargados, transportados y dispuestos en el sitio determinado para tal fin, previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato, en la cual se justifique el pago correspondiente.

• GARANTIAS EXIGIDAS

Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos riesgos comunes durante el proceso de contratación, de acuerdo con el objeto, valor, naturaleza, obligaciones del contrato y la recopilación de datos de la demanda de la entidad y de otras entidades a nivel nacional con el fin de recopilar experiencias en contrataciones similares.

AMPARO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 3)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: "3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria."	30%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AMPARO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Pago de Salarios y prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, numeral 4)	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	8%	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, numeral 5)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	30%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros	500 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 4, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP - Distrito de Santiago de Cali ha identificado, tipificado, y cuantificado los siguientes riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los futuros contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna por parte de estos durante la ejecución del contrato. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. La matriz de riesgos se adjunta al presente estudio del sector.

6. CONCLUSIONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Una vez realizado el presente estudio en los componentes que determina para el caso de la contratación directa, la guía para la elaboración de estudios del sector, se tienen las siguientes conclusiones:

1. Acorde con las recomendaciones de la Circular Conjunta número 014 del 1º de junio de 2011, de la Contraloría General de la República, Auditoría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, se procederá a verificar la capacidad jurídica del ente ejecutor, esto es, que su objeto social sea acorde con el objeto de la presente contratación, verificando el certificado de existencia y representación legal y además cuente con la experiencia en la ejecución de contratos similares.

2. De forma adicional se elaboró un análisis técnico económico con el fin de establecer el presupuesto oficial, se solicitó cotizaciones con empresas del sector, documentos que forman parte integral de la presente contratación.

3. Se recomienda dada la naturaleza del objeto contractual y las especificaciones técnicas, establecer garantías que amparen la ejecución del contrato.

Proyectó: Claudia Moreno – Contratista
Reviso y aprobó: Diego Fernando Cortés – Director Técnico UAESP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.